# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL SENADO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 22 de febrero de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. S**e admiten las siguientes observaciones** y en consecuencia se revisa el cumplimiento de las obligaciones:

* La inclusión de las fechas de actualización de la información publicada respecto de las informaciones incluidas en el bloque de obligaciones Información Institucional, Organizativa y Registro de Actividades de Tratamiento.
* La exclusión de la información sobre autorizaciones para la compatibilidad con actividades privadas al cese de altos cargos, como obligación de publicidad activa aplicable al Senado, dado que en la normativa reguladora del personal al servicio de las Cortes Generales no se contempla la figura del alto cargo y que el artículo 15 de la Ley 3/2015, reguladora del Alto Cargo en la Administración General del Estado, no es aplicable a los órganos constitucionales.
* Se acepta la publicación de la información relativa a las indemnizaciones percibidas por los Senadores para el cumplimiento de la obligación de informar sobre las indemnizaciones percibidas por los Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo.
* La publicación de las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas concedidas al personal al servicio del Senado, que no había sido localizada al efectuar la evaluación.
* La publicación de las modificaciones de los contratos. No obstante, este Consejo sigue señalando que el recurso a fuentes de datos centralizadas para publicar determinadas informaciones obligatorias, además de las dificultades de accesibilidad a la información para usuarios no familiarizados con estas fuentes, implica un problema adicional. Al estar diseñadas para otros usos generalmente incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones en materia de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG). Esta circunstancia se da en relación con la remisión al Perfil del Contratante para la publicación de la información relativa a contratación. La Plataforma de Contratación del Sector Público no incluye las modificaciones de contratos entre los criterios de búsqueda de licitaciones – si incluye por el contrario, los desistimientos – por lo que para localizar los contratos modificados es preciso abrir los enlaces a cada una de las licitaciones efectuadas para conocer si han sufrido modificaciones.

Por esta razón desde este Consejo se recomienda que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG. Y más específicamente en relación con las modificaciones de los contratos formalizado, que constituye una obligación de publicidad activa diferenciada dentro del grupo de obligaciones contratación, que se indique expresamente en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia la inexistencia de modificaciones de contratos formalizados y que en su caso, se identifiquen aquellos contratos que hayan sufrido alguna modificación.

1. **Respecto de los contratos menores**.

La evaluación del cumplimiento de esta obligación se ha realizado a través del buscador de contratos menores del Senado. Tal y como se indica en el informe de evaluación el enlace para la descarga de la información no funcionaba cuando se efectuó la evaluación y sigue sin funcionar en el momento de revisar esta información una vez recibidas las observaciones del Senado. Por esta razón sigue manteniéndose que aunque la información incluye todos los contenidos obligatorios establecidos por la LTAIBG no cumple el requisito de publicación en formatos reutilizables.

1. **Respecto de la actualización de la información sobre datos estadísticos de contratación**.

Señala el Senado que el criterio que se mantiene en la institución es que esta información se analiza con una periodicidad anual y que antes de la publicación en la web se eleva para su aprobación a la Mesa del Senado. El problema es que este criterio de publicación implica que la información se encuentre desactualizada ya que se efectúa a ejercicio vencido. Por esta razón este Consejo recomienda que el Senado valore la posibilidad de publicar esta información con una periodicidad inferior a la anual. Dado que la LTAIBG establece que la información debe estar actualizada, se mantiene la valoración del cumplimiento de esta obligación en relación con el criterio de actualización.

1. **Respecto de las modificaciones de los convenios**.

Se indica en las observaciones del Senado que no se publican las modificaciones de los convenios porque no se ha dado esta circunstancia. La única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo valora muy positivamente la disposición del Senado a reflejar expresamente la inexistencia de modificaciones en los convenios subscritos y recomienda que esta iniciativa se aplique a otras informaciones obligatorias respecto de las que el Senado no hubiese desarrollado actividad.

1. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento Información Obligatoria correspondiente al Senado se sitúa en el 86,8%.
2. Este Consejo valora muy positivamente la disposición del Senado a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, especialmente la revisión de la organización de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, lo que sin duda contribuirá a mejorar notablemente la localización y accesibilidad a esta información.

Madrid, marzo de 2021